

## La certificación de discapacidad en México: ¿está preparado el sector salud?

### *Disability certification in Mexico: is the healthcare sector prepared?*

Diana Avendaño-Badillo 

Rehabilitación Ortopédica, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, Ciudad de México, México

En 2023, se estimó que 6.8 % de los 129.5 millones de personas que habitan en México tiene discapacidad (8.9 millones). En 2024 se publicó la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA-2023, en Materia de Certificación de la Discapacidad, que establece las directrices para expedir el certificado de discapacidad a quien acredite tener una condición de salud. La Norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para unidades que cuenten con centros de valoración y expedición del certificado electrónico de discapacidad (CEDis), expedido por profesionales de la medicina.<sup>1</sup>

En el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Ley General de Salud y de la Ley General de Población,<sup>2</sup> se determina que el certificado de discapacidad se elaborará de acuerdo con el modelo biopsicosocial que aborda la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (Organización Mundial de la Salud, 2001).<sup>3</sup> En el quinto transitorio se indica que las erogaciones que se generen se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias y entidades involucradas para el ejercicio fiscal respectivo y subsecuente.

El profesional médico del sector público, en su jornada de seis u ocho horas, atiende a entre 12 y 20 pacientes aproximadamente. La Dirección General de Información en Salud aprobó el instrumento de evaluación; para expedir el CEDis, el resultado de la valoración de discapacidad deberá ser  $\geq 25$ . En la evaluación, se

identifica o corrobora la condición de salud, deficiencias en función y estructura corporal (ponderación 40), datos sociodemográficos, limitaciones y restricciones de actividad/participación (ponderación 40) y barreras en factores ambientales (ponderación 20), información que se obtiene de cuestionarios de percepción de la persona solicitante. El tiempo de elaboración del CEDis varía entre 40 y 120 minutos, dependiendo de la valoración clínica que se realice, la información clínica con que se disponga y el llenado de los cuestionarios; además, deberá renovarse entre uno y cinco años después; 40 % de la valoración es objetiva y 60%, subjetiva.

Para la expedición del CEDis, el sector salud requiere presupuesto, el cual de acuerdo con el decreto no se asignará, lo que conllevará a elegir entre dar atención médica o expedir certificados; además, no existe un apartado que indique temporalidad de la discapacidad.

### Agradecimientos

La autora agradece a A.A. Monroy Avendaño por la traducción.

### Conflicto de intereses

Sin conflicto de intereses.

### Financiamiento

Para este trabajo no se recibió financiamiento.

#### Correspondencia:

Diana Avendaño-Badillo

E-mail: curso.cif.inr@gmail.com

0016-3813/© 2024 Academia Nacional de Medicina de México, A.C. Publicado por Permanyer. Este es un artículo *open access* bajo la licencia CC BY-NC-ND (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>).

Fecha de recepción: 23-09-2024

Fecha de aceptación: 11-11-2024

DOI: 10.24875/GMM.24000320

Gac Med Mex. 2024;160:686-687

Disponible en PubMed

[www.gacetamedicademexico.com](http://www.gacetamedicademexico.com)

## Responsabilidades éticas

**Protección de personas y animales.** La autora declara que para este escrito no realizó experimentos en seres humanos ni en animales.

**Confidencialidad de los datos.** La autora declara que en este escrito no aparecen datos de pacientes. Además, la autora reconoció y siguió las recomendaciones según las guías SAGER, dependiendo del tipo y naturaleza del estudio.

**Derecho a la privacidad y consentimiento informado.** La autora declara que en este artículo no aparecen datos de pacientes.

**Uso de inteligencia artificial para generar textos.** La autora declara que no utilizó ningún tipo de

inteligencia artificial generativa en la redacción de este manuscrito ni para la creación de figuras, gráficos, tablas o sus correspondientes pies o leyendas.

## Bibliografía

1. Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA-2023, en Materia de Certificación de la Discapacidad. Ciudad de México: Secretaría de Salud. Diario Oficial de la Federación 2024 Feb 02. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5715918&fecha=02/02/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5715918&fecha=02/02/2024#gsc.tab=0)
2. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Ley General de Salud y de la Ley General de Población. Diario Oficial de la Federación 2018 Jul 12. Disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5531016&fecha=12/07/2018#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5531016&fecha=12/07/2018#gsc.tab=0)
3. Organización Mundial de la Salud [Internet]. Organización Mundial de la Salud/Ministerio de Sanidad y Política Social. Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud: versión para la infancia y adolescencia: CIF-IA; 2011. Disponible en: <https://iris.who.int/handle/10665/81610>